LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 1998

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998

Partida: Ministerio de Salud Miles de \$

Sub- l'ítulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.540.137.203	596.025.704	944.111.499
01	Ingresos de Operación	79.114.815		79.114.815
04	Venta de Activos	33.165	Per la constant	33.165
05	Recuperación de Préstamos	823.552		823.552
06	Transferencias	901.877.941	596.025.704	305.852.237
07	Otros Ingresos	63.106.846	10-	63.106.846
08	Endeudamiento	12.197.255	-	12.197.255
09	Aporte Fiscal	463.061.775	-	463.061.775
10	Operaciones Años Anteriores	8.456.077	1 NE 1 1 1	8.456.07
11	Saldo Inicial de Caja	11.465.777	-	11.465.77
	GASTOS	1.540.137.203	596.025.704	944.111.499
21	Gastos en Personal	348.093.073		348.093.073
22	Bienes y Servicios de Consumo	242.440.177	-	242.440.17
23	Bienes y Servicios para Producción	18.444.154	-	18.444.15
24	Prestaciones Previsionales	145.904.237	-	145.904.23
25	Transferencias Corrientes	651.773.779	561.727.324	90.046.45
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	5.200.000	-	5.200.00
31	Inversión Real	51.585.958	Fill Ha	51.585.95
32	Inversión Financiera	7.821.967	-	7.821.96
33	Transferencias de Capital	34.298.380	34.298.380	Sale I see
50	Servicio de la Deuda Pública	9.317.797		9.317.79
60	Operaciones Años Anteriores	11.434.547	-	11.434.54
70	Otros Compromisos Pendientes	763.295		763.29.
90	Saldo Final de Caja	13.059.839	The State of	13.059.83

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998

Partida: Ministerio De Salud Miles de US\$

Sub- Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.096
07	Otros Ingresos	632
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.096
50	Servicio de la Deuda Pública	632
90	Saldo Final de Caja	464

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998.

Partida: Ministerio de Salud (01) Miles de \$

Sub- Litulo	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud	Servicios de Salud
	INGRESOS	74.373.808	763.270.472	669.406.756
91	Ingresos e Operación	_	152.195	55.868.946
94	Venta de Activos	-	10.450	11.742
05	Recuperación de Préstamos	_	823.552	-
96	Transferencias	_	302.288.674	599.416.009
07	Otros Ingresos	13.585	61.360.452	1.615.184
98	Endeudamiento	12.197.255		,
09	Aporte Fiscal	62.141.968	396.825.149	-
10	Operaciones Años Anteriores	_	10.000	4.021.926
11	Saldo Inicial de Caja	21.000	1.800.000	8.472.949
	GASTOS	74.373.808	763.270.472	669.406.756
21	Gastos en Personal	3.561.416	3.187.400	335,802,543
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.812.095	9.666.746	215.837.283
23	Bienes y Servicios para Producción	_	-	
24	Presisciones Previsionales	_	122,229,664	23.674.573
25	Trasferencias Corrientes	178.472	617.723.563	33.299.67
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	5.200.000	_	
31	Inversion Real	7.876.799	103.977	43.270.76
32	Inversión l'inanciera	_	7.821.967	
33	Transferencias de Capital	34.298.380	-	
50	Servicio de la Deuda Pública	9.280.642	37.155	
60	Operaciones Años Anteriores	100.000	600.000	7.647.91
70	Otros Compromisos Pendientes	45.000	100.000	572.79
90	Saldo Final de Caja	21.004	1.800.000	9.301.20

GLOSA:

01 (Común para todos los capítulos)

- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto
 de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno
 de los capítulos de esta partida.
- 2. No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los capítulos incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos, con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo decreto supremo deberá disponerse la transferencia desde el o de los presupuestos de las instituciones en que se disminuya la dotación a la o a las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998.

Partida: Ministerio de Salud (01) Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Institute de Sand Priblin de Critts	Central de Abastecimiento del S.N.S.S.	Superintendencia (Id-liaspres)
	INGRESOS	5.414.966	25.627.933	20028
01	Ingresos e Operación	2.691 920	20.377.500	24.254
94	Venta de Activos		10.973	
05	Recuperación de Préstamos			
96	Transferencias	173.258		
97	Otros Ingresos	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	47.610	64799
98	Endeudamiento			
09	Aporte Fiscal	2142419		1.952.439
10	Operaciones Años Anteriores	138.000	4.294.151	
11	Saldo Inicial de Caja	27234	897.699	1.785
	75 F. 10 F.			
	GASTOS	5.414.966	25 627 933	2.043.268
21	Gastos en Personal	\$ 172 9 62	1.201.643	214109
22	Blenes y Servicios de Consumo	1.828.750	558.938	736.418
23	Bienes y Servicios para Producción		18.444.154	
24	Prestaciones Previsionales			
25	Trusferencias Corrientes	14.139	481.536	76.395
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional			
31	Inversion Real	241770	76.128	13517
32	Inversión Pinanciera			
33	Transferencias de Capital			
50	Servicio de la Deuda Pública			
60	Operaciones Años Anteriores	100.000	2.985.630	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	35.500	
90	Salde Final de Caja	91.345	1.844.457	1.829
		The state of the s	1.844.457	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1998

Partida : Ministerio de Salud Miles de US\$

Sub- Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	1.096
07 11	Otros Ingresos Saldo Inicial de Caja	632 464
	GASTOS	1.096
50 90	Servicio de la Deuda Pública Saldo Final de Caja	632 464

Subsecretaría de Salud Subsecretaría de Salud (01) PARTIDA : 16 CAPITULO : 01 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.628.536
07		OTROS INGRESOS		13.585
	79	Otros		13.58
09		APORTE FISCAL		5.604.95
	91	Libre		5.604.95
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.00
		GASTOS		5.628.53
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.561.41
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.553.22
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.47
	31	Transferencias al Sector Privado		123.50
	309	Transferencia a Personas	1	2.09
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		119.32
	462	Congresos Científicos Internacionales	1 8	2.09
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		54.96
	001	Capacitación		27.48
	002	Desarrollo Institucional		27.48
31		INVERSION REAL		180.42
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		180.42
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.00
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		45.00
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.00

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos El Ministerio de Salud, mediante resolución visada por la Dirección	de :	1.757
	Presupuestos, los asignará a los Servicios e Instituciones del Ministerio.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	411
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	26.000
	- Miles de \$:	27.875
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	40.090
	 d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior 		
	- Miles de \$:	10.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	300.250
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley № 18.575		
	– Miles de \$;	10.346

Subsecretaría de Salud

Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16	1
CAPITULO	:	01	
PROGRAMA	:	03	

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N ²	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.476.400
08		ENDEUDAMIENTO		12.197.255
	84	Prestamos Externos de Largo Plazo		12.197.255
	001	Crédito Birf 3527		10.510.608
	003	Alemán II		748.263
	004	Alemán III		862.358
	005	Alemán I		76.026
09		APORTE FISCAL		44.278.145
	91	Libre	1	34.997.503
	92	Servicio de la Deuda Pública	1	9.280.642
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		56.476.400
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	5.200.000
31		INVERSION REAL		7.696.378
	74	Inversiones no Regionalizables		5.696.378
	79	Convenios de Programación		2.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		34.298.380
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		34.298.380
	001	Servicios de Salud		34.298.380
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		9.280.642
	91	Deuda Pública Externa		9.280.642
	001	Intereses		4.388.931
	002	Amortizaciones		4.891.711
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

En el mes de diciembre de 1997, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A mas tardar en el primer trimestre de 1998, el consejo regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en le financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare conveniente.

Con todo, los recursos correspondiente a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1997 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen

Subsecretaría de Salud

Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.268.872
09		APORTE FISCAL		12.258.872
	91	Libre	1	12.258.872
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		12.268.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	12.258.872
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSA:

On cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los convenios de honorarios con personas naturales por un monto anual de \$ 950.000 miles. Dichos gastos se efectuarán a través de la Subsecretaria de Salud y de las demás instituciones de esta partida. En relación a los gastos que realicen estas últimas, no se incorporarán a los respectivos presupuestos, debiendo efectuarse la aplicación y rendición de cuentas en la forma que determine la Subsecretaría. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos se incorporaran al patrimonio de la respectiva institución.

La información mensual sobre la ejecución del gasto del programa deberá ser

proporcionada a la Dirección de Presupuestos en la forma en que esta determine.

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub- Títulp	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		763.270.472	1.096
01		INGRESOS DE OPERACION		152.195	-
04		VENTA DE ACTIVOS		_ 10.450	-
	41	Activos Físicos		10.450	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		·823.552	-
06		TRANSFERENCIAS		302.288.674	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		- 275.693.182	-
	001	Instituto de Normalización Previsional		273.249.988	-

06	62 002	Servicios de Salud	1 1	2.428.810	
	006		1 1	14.384	_
	63	De Otras Entidades Públicas		26.595.492	
	016	[19] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10		22.348.437	
	017	Ley de Acciones del Trabajo		3.003.482	
	018			1.243.573	
07	010	OTROS INGRESOS		61.360.452	632
0,	79	Otros	1 1	61.360.452	632
	003		1 1	60.966.730	0.02
	005	Reembolso Artículo 4º Ley Nº 19.345	1 1	2.090	-
	009			391.632	632
09	002	APORTE FISCAL	1	396.825.149	032
	91	Libre	1 1	396.825.149	
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.800.000	464
11		BALDO INCIAL DE CAJA		1.000.000	404
		GASTOS		763.270.472	1.096
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.187.400	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.666.746	_
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		122.229.664	_
	30	Prestaciones Previsionales	1 1	122.229.664	_
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	1 1	254	-
	010	Curativa Libre Elección	1 1	104.756.072	-
	018	Déficit Cajas de Compensación			
		de Asignación Familiar	1 1	17.473.338	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 1	617.723.563	-
	31	Transferencias al Sector Privado	1 1	49.431	_
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.431	_
	32	Transferencia a Organismos del Sector Público		559.298.514	-
	001	Servicio de Salud	03	559.125.256	-
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		173.258	_
	33	Transferencias a otras Entidades Públicas		58.373.670	-
	296	Fondo Unico de Prestaciones Familiares	1 1		
		y Subsidios de Cesantía	04	58.373.670	-
	34	Transferencias al Fisco		1.948	-
	001	Impuestos		1.948	_
31		INVERSION REAL	1 1	103.977	_
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		103.977	_
32		INVERSION FINANCIERA		7.821.967	-
	81	Préstamos	1 1	7.821.967	_
	001	Médicos		7.821.967	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		37.155	632
	91	Deuda Pública Externa		37.155	632
	001	Intereses		6.636	113
	002	Amortizaciones	1 1	30.519	519
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		600.000	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000	_
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.800.000	464

GLOSAS:

01	Incl	uye:		
	a)	Dotación máxima de personal	;	621
	b)	Horas extraordinarias año		
		 Número de horas 	:	55.000
		- Miles de \$:	63.305
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$:	32.989
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	176.240
02	Incl	uye:		
	a)	\$ 854.682 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
	b)	Capacitación y perfeccionamiento, ley nº 18.575		
		- Miles de \$	1	20.691
	c)	Incluye \$ 3.135.000 miles para el financiamiento de los siguientes programas: prestaciones complejas; oportunidad en la atención y adulto		
		mayor.		
		El Fondo Nacional de Salud podrá suscribir convenios con personas jurídicas, tanto públicas como privadas para el otorgamiento de prestaciones comprendidas en los referidos programas, cuando los servicios de salud no cuenten con las capacidades para proveerlas en la		

03 Incluye:

\$ 34.058.332 miles para el financiamiento de los siguientes programas: prestaciones complejas; oportunidad en la atención y adulto mayor.

El Fondo Nacional de Salud deberá suscribir convenios o acuerdos con los Servicios de Salud para el otorgamiento de prestaciones comprendidas en los referidos programas.

O4 Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.

forma y oportunidad que establezca dicho fondo.

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Item	Denominaciones		Glosa N ²	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS			669.406.756
01		INGRESOS DE OPERACION	•		55.868.946
04		VENTA DE ACTIVOS		1	11.742
	41	Activos Físicos			11.742
06	1	TRANSFERENCIAS			599.416.009
	62	De Otros Organismos del Sector Público			593.423.636
	001	Fondo Nacional de Salud			559.125.256
	002	Subsecretaría de Salud-Programa Inversión	Sectorial		34.298.380

06	63	De Otras Entidades Públicas	1	5.992.373
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		5.992.373
07		OTROS INGRESOS		1.615.184
	79	Otros		1.615.184
10	1 3	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.021.926
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.472.949
		The first of the second of the	i	
		GASTOS		669.406.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	335.802.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	215.837.283
24		PRESTACIONES PREVISIONALES	1	23.674.573
	30	Prestaciones Previsionales		23674.573
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		83
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		26.906
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		15.639.790
		Subsidios por Accidentes del Trabajo		994.989
		Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		5.992.373
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		383.264
360	017	Subsidios Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		637.168
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.299.674
	31	Transferencias al Sector Privado		30.868.551
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		59.646
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	04	30.808.905
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.428.810
	001	Fondo Nacional de Salud		2.428.810
	34	Transferencias al Fisco		2.313
	001	Impuestos		2.313
31		INVERSION REAL		43.270.767
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.972.387
	61	Inversión Región I		301.249
	62	Inversión Región II		238.373
	63	Inversión Región III		649.209
	64	Inversión Región IV		446.433
	65	Inversión Región V		1.565.142
	66	Inversión Región VI		296.954
	67	Inversión Región VII		559.416
	68	Inversión Región VIII		2.608.390
	69	Inversión Región IX		148.086
	70	Inversión Región X		1.423.246
	71	Inversión Región XI		505.284
	72	Inversión Región XII		543.604
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		22.777.157
	74	Inversiones no Regionalizables	1	2.235.843
32		INVERSION FINANCIERA		
	83	Anticipos a Contratistas		-
	001	Anticipos a Contratistas		5.512.375
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		- 5.512.375
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	05	7.647.917
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES.		572.795
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.301.204
	THE RESERVE OF THE PERSON.		A TOTAL SERVICE AND ADDRESS.	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE OW

GLOSAS:

01 Los recursos presupuestarios de cada uno de los Servicios de Salud se concentrarán en este programa.

En el mes de diciembre de 1997, por resolución del Ministerio de Salud, se aprobarán los presupuestos de cada uno de los Servicios de Salud, que se formarán de acuerdo a la estructura determinada en el presupuesto global y a las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución deberá, además, contar con la visación de esta dirección. En la distribución de los recursos se priorizará su asignación a aquellos Servicios que muestren mayor eficiencia en la provisión de las prestaciones, procurando otorgar aumentos reales a los que presenten una menor proporción de recursos en relación a la población beneficiaria y que estén en condiciones de incrementar su actividad.

En cada uno de los presupuestos de los Servicios de Salud se fijará la dotación máxima de personal; número máximo de horas semanales de la Ley № 15.076; recursos para pagar horas extraordinarias año y convenios con personas naturales; gastos capacitación y perfeccionamiento, Ley № 18.575; monto anual de viáticos y dotación de vehículos. Las modificaciones a los referidos presupuestos y a los montos determinados en sus glosas, se efectuarán mediante igual procedimiento que el utilizado para su fijación, pudiendo incluirse en las respectivas resoluciones aquella parte de los recursos de este capítulo no distribuida inicialmente entre los servicios. Copia de las referidas resoluciones serán enviadas por el Ministerio de Salud a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Las identificaciones de proyectos de inversión efectuadas mediante decreto conforme al artículo 5º de esta ley, y sus modificaciones, se entenderán automáticamente incorporadas al presupuesto sancionado para cada uno de los Servicios de Salud, pudiendo incluirse en el respectivo decreto los ingresos asociados al gasto determinado para dichos servicios.

La información mensual de ejecución presupuestaria se proporcionara a nivel de cada Servicio de Salud y en forma consolidada para el conjunto de estos. Cada uno de los Servicios de Salud elaborará y realizará durante el ejercicio presupuestario de 1998, al menos un proyecto de modernización global de la gestión de un establecimiento hospitalario, y al menos un proyecto que presente características de innovación en el ámbito de la calidad de atención del usuario. El Ministerio de Salud enviará copia de estos proyectos en el curso del primer semestre de 1998 a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

Incluye hasta 356.485 horas semanales, Ley Nº 15.076, considerando hasta 110.000 horas semanales en ciclo de destinación equivalentes a 2.500 cargos, y hasta 2.970 cargos de 28 horas semanales, estos 2.970 cargos se distribuirán en los Servicios de Salud por una o mas resoluciones del Ministerio de Salud, pudiendo mediante igual procedimiento distribuirse los cargos del ciclo de destinación para que sean provistos por los directores de esos servicios.

Incluye, además, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones de D.L № 249, de 1974, o de la Ley № 15.076, con 33 horas semanales y 50 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado Decreto de Ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

67.463

A la provisión de las vacantes de personal de los Servicios de Salud no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley. Con todo, dicha provisión se efectuará sobre la base de programas de contratación que deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 1.093 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión del sector salud y hasta 678 asociados a reforzamiento de actividad en los Servicios de Salud que lo requieran.

Estas contrataciones se efectuarán por resoluciones de los servicios de salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio; su carga de trabajo, y las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotación de otros servicios con menor carga.

Durante 1998 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley Nº 19.264 será de 11.500. El Ministerio de Salud por resolución asignará de este total el cupo máximo que corresponda a cada Servicio de Salud.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

33.425.162

Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

Miles de \$

1.270.023

d) Convenios con personas naturales

Miles de \$

2.307.766

Incluye \$ 177.300 miles para financiar gastos en personal que demande la ejecución del programa de control de emisión de fuentes fijas. las personas que contraten, en un numero que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Incluye:

- Hasta \$ 13.417.261 miles para convenios de los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red Macam (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- b) Incluye \$ 80.629.018 miles para cumplimiento de los Convenios de Atención Primaria celebrados por los Servicios de Salud con instituciones, tanto públicas como privadas, no incluidas en esta ley. Dicho monto comprende \$ 420.000 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los profesionales de letras a) y b) del artículo 5º de la Ley № 19.378, que desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N
 ^o 18.575

Miles de \$

522.500

- d) Incluye \$ 278.257 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución del programa de control de emisión de fuentes fijas.
- Incluye \$ 34.058.332 miles para el financiamiento de los siguientes programas: prestaciones complejas; oportunidad en la atención y adulto mayor.

Con cargo a estos recursos los Servicios de Salud podrán efectuar todos los gastos, incluidos los de personal, que sean necesarios para la ejecución de los programas, de acuerdo a los convenios o acuerdos que suscriban con el Fondo Nacional de Salud, conforme a la glosa 03 del capítulo 02 programa 01 de esta partida.

f) El monto de los recursos para dar cumplimiento a los Convenios de Atención Primaria se distribuirán de acuerdo con las normas establecidas en la Ley № 19.378 y las reclamaciones se regirán por el procedimiento señalado en dicha ley.

Por resolución del Ministerio de Salud, emitida en el mes de diciembre de 1997 y visada por la Dirección de Presupuestos, se fijarán las cantidades de productos que deberán mantener los Servicios de Salud en disponibilidad, para garantizar la continuidad de la ejecución del programa.

O5 En la medida en que la deuda exigible de los Servicios de Salud al 31 de diciembre de 1997 sea inferior a la consultada en este ítem y los Servicios de Salud hayan dado estricto cumplimiento al programa de pago de dichas obligaciones fijado por el Fondo Nacional de Salud a proposición de los referidos servicios, se podrá reasignar los recursos excedentarios al subtítulo 22.

Copia de los respectivos programas y del avance de su cumplimiento mensual, junto con los nuevos compromisos mensuales que se adquieran en 1998, deberán ser remitidos por el Fondo Nacional de Salud a la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE SALUD

04

Instituto de Salud Pública de Chile

PARTIDA : 16

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.414.966
01		INGRESOS DE OPERACION		2.691.920
06		TRANSFERENCIAS		173.258
	62	De Otros Organismos del Sector Público		173.258
	001	Fondo Nacional de Salud		173.258
07		OTROS INGRESOS		5.225
	79	Otros	- 1	5.225
09		APORTE FISCAL	- 1	2.142.219
	91	Libre		2.142.215
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		130.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		272.34
		GASTOS		5.414.968
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.125.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.828.75
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.135
	31	Transferencias al Sector Privado		14.139
	002	Organismos Internacionales		2.748
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		4.619
	474	Agencia del Medicamento de Francia		6.777
31		INVERSION REAL		244.770
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		237.455
	51	Vehículos		7.315

60 70 90	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES OTROS COMPROMISOS PENDIENTES SALDO FINAL DE CAJA		100.000 10.000 91.345
GLOSAS			
01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	588
	b) Horas extraordinarias año		
	 Número de horas 		34.499
	- Miles de \$		36.018
	 Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 		
	- Miles de \$	2.5	6.650
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		77.900
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley № 18.575		
	- Miles de \$	820	14.040

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (03)

PARTIDA	:	16	
CAPITULO	;	05	
PROGRAMA	:	01)

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.627.933
01		INGRESOS DE OPERACION		20.377.500
04		VENTA DE ACTIVOS		10.973
	41	Activos Físicos		10.973
07		OTROS INGRESOS		47.610
	79	Otros		47.610
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.294.151
11		SALDO INICIAL DE CAJA		897.699
		GASTOS		25.627.933
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.201.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	558.885
23	1 1	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		18.444.154
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.536
	31	Transferencias al Sector Privado		19.450
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.450
	34	Transferencias al Fisco		462.086
	001	Impuestos		462.086
31		INVERSION REAL		76.128
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		54.392
	51	Vehículos		21.736
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.985.630
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		35.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.844.457

GLOSAS:

01	Inc	luye:		
	a)	Dotación máxima de personal	3	260
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Número de horas	:	42.357
		- Miles de \$;	64.883
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$	*	5.955
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	46.227
02	Inc	luye:		
	Ca	pacitación y perfeccionamiento, Ley № 18.575		
		- Miles de \$:	47.192
03	La	institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los		
	Sei	vicios de Salud, del capítulo 03 programa 01 de esta partida, para el ejercicio de		
	ado	acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de juisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.		

Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional

PARTIDA: 16
CAPITULO: 08
PROGRAMA: 01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N ^g	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.043.268
01		INGRESOS DE OPERACION		24.254
07		OTROS INGRESOS		64.790
	71	Fondos de Terceros		64.790
09		APORTE FISCAL		1.952.439
	91	Libre		1.952.439
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.785
		GASTOS		2.043.268
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.214.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	736.418
25	1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.395
	31	Transferencias al Sector Privado	1	9.405
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.405
	34	Transferencias al Fisco		66.990
	001	Impuestos		2.200
	007	Otras		64.790
31		INVERSION REAL		13.517
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.517
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.829

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	1	4.385
	 c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 		
	- Miles de \$		5.679
	 d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior – Miles de \$:	2.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	7	25.142
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 -		
	- Miles de \$	1	7.416